



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 089-2020-MDS

Socabaya, 03 de agosto del 2020.

VISTOS:

Las Cartas N° 09 y 010-DNA-SOCA-2020 de la Empresa Contratista JAST Tecnología en la Construcción, La Carta N° 111-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00566-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00376-2020-MDS/A-GM-GDU de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 00726-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 175-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 722 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece "Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas", y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM" establece que "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486"; se permite cuantificar los siguientes conceptos:

- "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.
- Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados".

Que, el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su Art. 199° los "Efectos de la modificación del plazo contractual", siendo que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".

Que, el Art. 199° del reglamento, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; de lo desarrollado en las líneas precedentes, se tiene que los Gastos Generales Variables son definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación.

Que de lo desarrollado se debe considerar que las modificaciones en la ampliación de plazo y la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid - 19, forman parte de las modificaciones al contrato contempladas en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones, correspondiendo que dicha modificación sea aprobada por la Entidad a través de su titular.

Que, mediante Carta N° 09-DNA-SOCA-2020 la Empresa Contratista JAST S.R.L. Tecnología en la Construcción, solicita la Ampliación Excepcional de Plazo para la Obra "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Etapa V: Asesoría y Adecuación de Ambientes" por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID - 19.; habiéndose levantado las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, mediante Carta N° 09-DNA-SOCA-2020.

Que, mediante Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP, Sub Gerencia de Obras Públicas, según evaluación realizada y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indica que los conceptos solicitados por la contratista que no se han aprobado, serán cuantificados y aprobados una vez se establezca la fecha de inicio de las adecuaciones de los ambientes, reiniciándose automáticamente el plazo de ejecución de obra; siendo que los gastos generales y costos directos generados por el periodo de paralización, corresponde a los costos de la oferta ganadora; asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020/OSCE-CD indica que la estructura de costos presentado por la contratista, no es acorde al objetivo, por lo que es de la opinión que es





procedente aprobar el plan de adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid – 19, por el monto de S/. 38, 207.33 Inc. IGV por verificarse su necesidad en el reinicio de los trabajos y el plazo excepcional de 15 días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; sobre el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización y gastos generales incurridos que no fueron contemplados en la aprobación excepcional, serán cuantificados, evaluados y aprobados una vez se dé el reinicio de la obra; opinión que es refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano que otorga Conformidad mediante Informe N° 376-2020-MDS/A-GM-GDU, solicitando se otorgue la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, mediante Proveído N° 00726-2020-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 025-2020 por el monto de S/. 38, 207.33 (Treinta y ocho mil doscientos siete con 51/100 Soles) para la Ampliación de Plazo Excepcional del Proyecto "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes", a fin de que se emita el dictamen legal correspondiente, al trámite de aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 175-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica indica que al haberse aprobado técnicamente la Ampliación del Plazo por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, corresponde se Autorice la aprobación de la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid – 19; asimismo precisa que se debe verificar el cumplimiento de los plazos y corroboración de fundamentos para elaborar los adicionales y deductivos en un aspecto netamente formal y legal, sin la competencia para pronunciarse sobre los aspectos técnicos. Sin perjuicio de lo indicado precisa que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, que otorgan Conformidad al Expediente, será responsabilidad de los técnicos, como el Supervisor de Obra, Residente de Obra, y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la Conformidad Técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual, debiendo el funcionario competente notificar el pronunciamiento al que se haya arribado previo análisis de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, quienes han aprobado y otorgado la respectiva Conformidad Técnica; por tal motivo, es de la opinión que mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad se apruebe la Ampliación de Plazo Excepcional de la obra "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes", se apruebe el Plan de adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID-19, por el monto de S/. 38,207.33 (Treinta y ocho mil doscientos siete con 33/100 Soles), se apruebe el plazo de adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID-19

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL de la Obra "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes", para la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid – 19, por el plazo de 15 días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00524-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP, Informe N° 00376-2020-MDS/A-GM-GDU e Informe Legal N° 175-2020-MDS/A-GM-OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE ADECUACION Y ADAPTACION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID- 19 de la Obra "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Etapa V: Ascensor y Adecuación de Ambientes", cuyo costo asciende al monto de S/. 38,207.33 (Treinta y ocho mil doscientos siete con 33/100 Soles); estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 025 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Empresa Contratista **JAST S.R.L. TECNOLOGIA EN LA CONSTRUCCION**, con la presente Resolución de Alcaldía para su para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Publicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yodira Velazco Aguirre de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE